

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 397-09-R, CALLAO, 16 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
**CONSIDERANDO:**

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académico - administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 1045-2008-R del 30 de setiembre de 2008, se designó, como Asesor del Rectorado en el área de Relaciones con Instituciones Públicas y Privadas de la Región, al profesor Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008;

Que, es de necesidad que el Rectorado cuente con un asesoramiento permanente para el desarrollo de sus actividades relacionadas con el área de Relaciones con Instituciones Públicas y Privadas de la Región, labores que deben ser realizadas con calidad y excelencia;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESOR** del Rectorado en el área de Relaciones con Instituciones Públicas y Privadas de la Región, al profesor Lic. **HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como parte de sus actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2009.
- 2º **PRECISAR**, que para que el profesor designado en el numeral anterior tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de

la Directiva N° 003-2009-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución N° 137-09-R de fecha 10 de febrero de 2009.

- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA,  
cc. OPER, UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.